

V. OTROS ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, informa que se ha publicado con fecha 4 de febrero de 2010, en el apartado de Contrataciones de la página web de esta Corporación, www.camaramadrid.es, el anuncio de licitación correspondiente a los siguientes expedientes:

- PEC 9/230/2010: Servicio de Seguridad del Instituto de Formación Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.
- PEC 12/202/2010: Producción y distribución de la revista “Cámara de Madrid”.
- PEC 13/202/2010: Elaboración de contenidos, diseño, producción editorial y comercialización de la revista “Cámara de Madrid”.
- PEC 01/602/2010: Servicio telefónico para el Centro de Atención al Empresario (CAE) de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

El plazo para la presentación de ofertas computará desde el día de la publicación del anuncio en el apartado de Contrataciones de la web. Cualquier notificación posterior relativa a este expediente, únicamente figurará en el mencionado apartado.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, a 4 de febrero de 2010.—El secretario general de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, Javier Cuadrado de Vicente.

(02/1.227/10)

Comisión Gestora del Sector “Terciario Sur”

A efectos de dar cumplimiento al trámite establecido por el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Comisión Gestora formada al efecto anuncia la formulación de la iniciativa para la aplicación del sistema de compensación en la ejecución y desarrollo del Sector ST-3 “Terciario Sur” del Plan General de Brunete por propietarios que representan más del 50 por 100 de la superficie total del mencionado sector.

Madrid, 2010.—El presidente de la Comisión Gestora del Sector “Terciario Sur”

del Plan General de Ordenación Urbana de Brunete, Eduardo Vela Bermejo.

(02/1.291/10)

Junta de Compensación “Parque de Valdebebas”

Disposición general de creación de ficheros de la Junta de Compensación de Parque Valdebebas.

Acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación Parque de Valdebebas de 30 de octubre de 2009, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de la “Junta de Compensación Parque Valdebebas”.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Derecho que la doctrina ha denominado como “derecho a la autodeterminación informativa”, “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluyen en el concepto más amplio de “libertad informática”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estruc-

turados y mixtos que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

La Junta de Compensación “Parque Valdebebas” como ente corporativo de derecho público, vinculado al Ayuntamiento de Madrid, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, desarrollando exclusivamente sus funciones en el territorio de la Comunidad de Madrid, está incluida, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La creación, modificación y supresión de ficheros es una competencia incluida en las funciones de gobierno, dirección y administración de la Corporación, que conforme al artículo 29.1 de los Estatutos de la Junta de Compensación “Parque Valdebebas”, compete al Consejo Rector.

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 99/2002, del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La presente disposición ha sido sometida al informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Por cuanto antecede, el Consejo Rector de la Junta de Compensación “Parque Valdebebas” en uso de las facultades atribuidas por los Estatutos aprobados el 20 de enero de 2005, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la